

de Prop. y acuitarios de la Prov. de B. de
cia que reside en dha. Ciudad, á quien
le cubren del objeto de su misión, de
los acuerdos celebrados en el citado lin
doce) y anterior, como de los ingresos con
que por todos conceptos se contaban p.
atender á las cargas municipales, gas
tos que debía que cubrir, y cuando
se vio que se estaba haciendo á todos
los contadores, según los documentos
que se se habían librado por los Sres.
y Contad. de Prop. p. defecto, é hizo
presente las razones por q. de manera
alguna no se podía satisfacer á más
del veinte p. ciento, á menos de no se
podían cubrir todas las citadas car
gas, y en vista de la conferencia tan da
manifiesto el Sr. D. Cep. que las exen.
ciones que con sujeción se le tienen
comunicadas por el Sr. D. Director
Genl. de los citados Tornos para el objeto
de otro veinte por ciento, no se concedían
exento para dejar de exigir lo por
teniente al presente año, pero q.
con respecto á los años hasta fin de

